

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 680-2012-R.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 15561), recibida el 14 de junio del 2012, mediante la cual doña MARLENE ZULMA MELGAR GUTIERREZ, con Código Nº 109198-K, estudiante de la Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 107-2010-CU del 26 de agosto del 2010, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2010-A, entre otros, a doña MARLENE SULMA MELGAR GUTIERREZ, al Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 333-2012-D-OAGRA, del 18 de junio del 2012, remite el Informe Nº 05-2012-URP del 15 de junio del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como MARLENE SULMA MELGAR GUTIERREZ, con Código Nº 109198-K, del Diplomado de Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución Nº 187-2010-CU del 28 de octubre del 2010, se modificó el título del Reglamento General de Estudios de Diplomado de Especialización, aprobado por Resolución Nº 046-2007-CU de fecha 02 de abril del 2007, por el de "Reglamento General de Estudios de Segunda Especialización"; precisándose que en los artículos del citado Reglamento y en los documentos emitidos con base en la acotada norma, en los extremos referidos a "estudios de diplomado de especialización", deberá entenderse como "estudios de Segunda Especialización";

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 932-2012-AL, recibido el 30 de julio del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Rectoral Nº 107-2010-CU del 26 de agosto del 2010 y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, a favor de la recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre de la mencionada ingresante a la

Segunda Especialización en Enfermería en Centro Quirúrgico, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; debiendo registrarse a la recurrente como: **MARLENE ZULMA MELGAR GUTIERREZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

**2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ.**- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG; SPFCS; ODA; OAGRA; OBU;  
cc. OSA; URA e interesada